



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**“VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO,
PERÚ, 2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. CACHICATARI AROCUTIPA, ELSA

LIMA- PERÚ

2020

ASESOR DE TESIS

Mg. VÍCTOR RAÚL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Presidente

Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Secretario

Mg. ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA
Vocal

DEDICATORIA

Al Señor, mi Creador; por su gracia y misericordia.
A mi madre, por su ejemplo de vida. A mi hermano Roger. A todos los profesores que a lo largo de mis estudios me han motivado a no desalentarme.

A las personas con discapacidad de todo el Perú que anhelan obtener viviendas accesibles, que les permitirá disfrutar con su familia de un hogar digno.

AGRADECIMIENTO

A mi querida madre, que siempre me ofrece su ayuda moral y sus sabios consejos.

A la Universidad Privada Telesup. A mi estimado tutor Mg. Víctor Vivar Díaz por su prestancia y orientación.

A las personas con discapacidad que cada día luchan con valentía en la vida.

RESUMEN

En la actualidad se evidencia que no existen viviendas accesibles para la persona con discapacidad en todo el territorio nacional, entendiendo que nacer con una discapacidad o adquirirla en alguna etapa de la vida, no exime a ninguna persona, ya sea que se encuentre en la costa, sierra y selva del Perú.

El objetivo general de la presente investigación se enfocó en la construcción de viviendas accesibles, según se establece en el artículo N° 18, de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

Por lo tanto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la entidad que debe establecer los criterios de acceso de la persona con discapacidad a los programas de vivienda que se le ha conferido.

Los programas Techo Propio y Mi Vivienda, son programas administrados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ellos se debe determinar la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

Este es el último año de la segunda década del siglo XXI, el número de la población del Perú aumenta cada año, además la migración extranjera al país se ha incrementado. Por lo tanto, hay más personas y se requerirá de nuevas viviendas a nivel nacional y la persona con discapacidad también tiene derecho de acceder a ellas.

Toda la investigación se realizó mediante la metodología cualitativa y encuestas a funcionarios de instituciones públicas y a personas con discapacidad física e invidentes.

Palabras claves: accesibilidad y discapacidad.

ABSTRACT

At present it is evident that there are no accessible housing for the person with disabilities throughout the national territory, understanding that be born with a disability or acquire it at some stage of life, not exempts any person, whether on the coast, mountains and jungle of Peru.

The general objective of the present investigation is focused on the construction of accessible housing, as established in Article N° 18, of Law N° 29973 - General Law of the Person with Disability.

Therefore, the Ministry of Housing, Construction and Sanitation is the entity that must establish the criteria of access of the person with disabilities to the housing programs that have been conferred.

Techo Propio and Mi Vivienda are programs administered by the Ministry of Housing, Construction and Sanitation, in which the creation of accessible housing for the disabled person must be determined.

This is the last year of the second decade of the 21st century. The number of Peru's population increases every year, and foreign migration to the country has increased. Therefore, there are more people and new homes will be required nationwide and the person with disabilities also has the right to access them.

All research was carried out using the qualitative methodology and surveys of officials of public institutions and people with physical disabilities and blind people.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
INTRODUCCIÓN	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Aproximación temática	13
1.2. Formulación del problema de investigación	15
1.2.1. Formulación del problema general.....	15
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. Justificación del estudio.....	16
1.4. Relevancia.....	17
1.5. Contribución	17
1.6. Objetivos de la investigación	18
1.6.1. Objetivo general.....	18
1.6.2. Objetivos específicos.....	18
II. MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes de la investigación	19
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	19
2.1.2. Antecedentes internacionales	22
2.2. Marco teórico referencial	25
2.2.1. Base legal	25
2.3. Marco teórico espacial.....	34
2.3.1. Fondo Mi Vivienda.....	34
2.3.2. Objeto social del fondo mi vivienda.....	34
2.3.3. Entidades que supervisan al fondo mi vivienda	34

2.3.4. Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento	35
2.3.5. Objetivos de la creación del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento.	35
2.4. Marco temporal.....	35
2.5. Contextualización	36
2.5.1. Contextualización histórica	36
2.5.2. Contextualización política	38
2.5.3. Contextualización cultural.....	39
2.5.4. Contextualización social	40
2.6. Supuesto Teórico	40
III. MARCO METODOLÓGICO.....	44
3.1. Supuesto de la investigación.....	44
3.1.1. Supuesto general.....	44
3.1.2. Supuestos específicos	44
3.2. Categoría de la investigación	44
3.2.1. Categoría general	44
3.2.2. Sub categorías	44
3.3. Tipo de estudio de la investigación.....	45
3.4. Diseño de la investigación	45
3.5. Población y muestra	46
3.6. Caracterización de los sujetos.....	46
3.7. Escenario de estudio	47
3.8. Plan de análisis y trayectoria metodológica.....	47
3.9. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	48
3.9.1. Técnicas para la obtención de información documental	52
3.9.2. Técnicas para la realización de investigación de campo	52
3.9.3. Métodos de Análisis de datos	52
3.10. Rigor científico.....	53
3.11. Aspecto ético.....	53
IV. RESULTADOS	54
V. DISCUSIÓN.....	55
5.1. Análisis de discusión de resultados.....	55
VI. CONCLUSIONES	59

VII. RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	61
ANEXOS	64
Anexo 1: Matriz de consistencia	65
Anexo 2: Instrumentos	66
Anexo 3: Instrumentos de validación de expertos.....	69
Anexo 4: Cuestionario de entrevista	83

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “Viviendas Accesibles para la Persona con Discapacidad, en los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019 “, surge a raíz de la ausencia física y tangible de la no construcción y/o edificación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual se encuentra a su cargo, conforme lo señala la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, Artículo 18° y su Reglamento con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, artículo 18° del mismo reglamento.

En consecuencia, se ha revisado la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento de aplicación, así como la Norma Técnica A.120.

También se ha constatado, información fidedigna del personal que labora en la Oficina inmobiliaria del Fondo Mi Vivienda, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cito en Jr. Camaná 199 – Cercado de Lima.

Asimismo, se ha obtenido referencias informativas, a través de los señores promotores de las inmobiliarias de los proyectos de edificación que se encuentran:

- 1) Constructora Valles del Perú, una empresa del grupo enacorp
Av. San Juan s/n Paradero Haras – Carabaylo.
- 2) DH MONT Inmobiliaria
Calle Manuel Gonzales 1291 - Urb. el Retablo – Comas.
- 3) Viva GyM
Cruce Av. Manuel Gonzales Prada con Av. Micaela Bastidas – Comas.

Todo este cuadro, configura que existe la Ley N° 29973 y su Reglamento de aplicación; y la Norma Técnica A.120 para la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad, pero, en la actualidad no se ejerce la acción de construir viviendas accesibles.

Las instituciones llamadas a supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, en el ámbito de viviendas accesibles para la persona con discapacidad no realiza la debida acción de supervisar y fiscalizar, hecho que constituye el incumplimiento flagrante de la Ley N° 29973, perjudicando de forma directa a la persona con discapacidad que anhela obtener un hogar digno y accesible para el disfrute con su familia, consolidándose de esa manera una vulneración del derecho fundamental de todo ser humano de obtener una vivienda.

Esta investigación permite dar a conocer las normas vigentes en relación a viviendas accesibles y por ende coadyuvar el esfuerzo de la institución que se encuentra comprendida en la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad y el respeto a la norma legal existente.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

La aproximación temática es considerada la parte fundamental de toda investigación, por lo que a continuación se ha procedido a desarrollar el contexto en que se basa el presente estudio.

Desde el principio de la existencia de la humanidad, fue necesario e importante la creación de una vivienda, porque ella ofrece refugiarse de las inclemencias del clima, además es el lugar donde se puede descansar, protegerse de los peligros de las calles, también poder construir una familia y un hogar.

La Constitución Política del Perú establece que la vivienda es un derecho fundamental de la persona humana.

Las edificaciones de las viviendas son construidas sin considerar a la persona con discapacidad, esta realidad se percibe de forma clara a nivel internacional, que las construcciones de viviendas no cuentan con el diseño adecuado para el uso de la persona con discapacidad; del mismo modo, en el ámbito nacional enfrentamos la ausencia de viviendas accesibles para esta población, que también tiene el mismo derecho de acceder a una vivienda al igual que las demás.

Entre las personas con discapacidad que por su condición necesita acceder a viviendas accesibles, se encuentra aquella que padece una discapacidad física, que puede poseer el siguiente diagnóstico: secuela de poliomielitis, discapacidad motriz, hemiplejía, paraplejía etc. Las personas con discapacidad física para desplazarse utilizan muletas, sillas de ruedas básicas, sillas eléctricas, andaderas, prótesis.

También la persona ciega que adquirió al nacer o en el transcurso de la vida las siguientes enfermedades oculares, tales como: cataratas, glaucoma, uveítis, degeneración macular, tracoma, retinopatía diabética, retinosis pigmentaria. Las personas con discapacidad visual para desenvolverse utilizan el bastón de rastro y el perro guía.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Fondo Mi Vivienda, es la institución responsable de realizar la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas de vivienda que se le ha conferido.

Durante el siglo XXI se vienen promoviendo y promocionando los derechos en favor de los sectores vulnerables llámese indígenas, niños, jóvenes, mujeres, personas de tercera edad y personas con discapacidad, en los que se amparan y promocionan el goce de sus derechos para una inclusión efectiva e integral en las políticas nacionales.

En la actualidad existen las siguientes normas internacionales y nacionales:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU, aprobado por el Congreso de la República y promulgado por el gobierno peruano.

Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con discapacidad.

Norma Técnica A120 y demás normas conexas, en los que se establece el derecho de acceder a viviendas accesibles para la persona con discapacidad. Asimismo, se indica en ellas el diseño y la adecuación de las viviendas y su respectiva implementación.

Estas normas vigentes no son cumplidas, ni tomadas en cuenta por los funcionarios de la entidad responsable que tiene a su cargo la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

Cabe resaltar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento administra los programas, Techo propio y Mi Vivienda que ofrecen a la población acceder a una vivienda, sin embargo, en estos programas públicos no existe la creación exclusiva de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

Asimismo, la bonificación que se señala en el artículo N° 18 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad no especifica el importe económico o el porcentaje en relación del valor de la vivienda.

Ello constituye una barrera, que impide a la persona con discapacidad a acceder a una vivienda, por cuanto, la gran mayoría de personas con discapacidad no tiene un ingreso económico permanente, es decir, que no cuentan con un trabajo

estable, no obstante que el artículo 49°, de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad señala que las entidades públicas deben contratar a personas con discapacidad en un porcentaje no menor del 5% y las empresas privadas en un porcentaje del 3%.

Por lo tanto, es necesario que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento determine el importe económico de la bonificación y no se persista en dilatar, al no determinar la suma para tal efecto.

Con el presente trabajo de investigación se pretende promover la creación de viviendas accesibles exclusivas para la persona con discapacidad en los programas públicos, Techo Propio y Mi Vivienda, que administra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, el presente trabajo de investigación propone que se determine el importe económico de la bonificación para la adquisición de una vivienda a un precio asequible, para que la persona con discapacidad tenga el pleno goce de una vivienda digna, con las medidas y diseños que se establece en las normas de accesibilidad en la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

Actualmente, las edificaciones de las viviendas y las que están en proceso de construcción no tienen el respectivo diseño y las medidas reguladas según las normas, así mismo, no están incluidas en los planos de edificación. Por lo que las viviendas accesibles es un derecho fundamental que le asiste a la persona con discapacidad.

El presente apartado contiene los antecedentes de la investigación:

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Formulación del problema general

PG ¿Existe viviendas accesibles para la persona con discapacidad creadas en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- OE 1 ¿Qué instituciones están facultadas para fiscalizar el cumplimiento de la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019?
- OE 2 ¿Cuál es el porcentaje de la bonificación para acceder a viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019?
- OE 3 ¿Qué propuestas existe para la implementación y creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019?

1.3. Justificación del estudio

El Estado peruano en su gestión de política pública, tiene la facultad de presupuestar, a través del Ministerio de Economía y Finanzas la creación de viviendas para satisfacer en ese aspecto la necesidad de la población, estas viviendas deben ser seguras y estar al alcance de las mayorías.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la entidad gubernamental que se encarga de administrar los programas Techo Propio y Mi Vivienda, estos programas se encargan de la construcción de las viviendas que la población requiere.

La presente investigación, tiene por objetivo alcanzar información que ayude a nuevas investigaciones a la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019; conforme lo señala la Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.

Esta investigación podrá emplearse en nuevos trabajos de investigación y el resultado que se desprenda de ella podrá dar lugar a nuevos conocimientos para el mejor cumplimiento de la ley con relación a las viviendas accesibles a nivel nacional.

1.4. Relevancia

La presente investigación incide en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los que incumplen la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), según los censos nacionales del año 2017, aproximadamente el 10,4% de la población peruana tiene una discapacidad, esta cifra representa 3'051.612 personas, calculada en 31'237.385 habitantes.

Por tal motivo, se realizó esta investigación para exhortar en calidad de urgente al ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento realice los ajustes razonables de criterios y procedimientos para la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

También para que se determine, el importe económico de la bonificación que con claridad se indica en el artículo N° 18 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

1.5. Contribución

El presente trabajo de investigación, viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019; es para que la persona con discapacidad logre disfrutar de los derechos que se le asigna y se cristalice en el acceso a una vivienda accesible, de esa manera podrá disfrutar con su familia de un hogar cómodo, accesible, digno en condiciones de igualdad que las demás.

Por otra parte, la investigación permitirá iniciar la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en Lima, entendiendo que en la capital del país se concentra la tercera parte de la población peruana.

Si en Lima ,se empezara a construir viviendas accesibles observando y cumpliendo la ley y norma existente, ello dará lugar, a que en las demás ciudades de las regiones del país también se edifiquen viviendas accesibles para que las personas con discapacidad puedan acceder a ellas.

1.6. Objetivos de la investigación

1.6.1. Objetivo general

OG Determinar la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento, Perú, 2019

1.6.2. Objetivos específicos

OE 1. Identificar las instituciones que están facultadas para fiscalizar el cumplimiento de la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.

OE 2. Determinar el importe económico de la bonificación para acceder a viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.

OE 3. Precisar la existencia de propuestas para la implementación y creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes documentales, tesis y/o informes de investigación, se encuentran divididos en dos categorías, a nivel nacional y a nivel internacional. Asimismo, dentro de cada categoría, las investigaciones se encuentran sistematizadas, cronológicamente, por el año de publicación, desde el estudio más actualizado hasta el más antiguo, y luego se ordenan alfabéticamente, por el apellido paterno del autor.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Loyola, F., Puertas, S., Rengifo, I. (2018). *“Servicio de movilidad accesible para personas con discapacidad motriz, visual y/o auditiva en Lima Metropolitana”*.- Tesis presentada en satisfacción parcial de los requerimientos para obtener el grado de Maestro en Administración de Negocios, Programa de Maestría en Administración de Negocios a Tiempo Parcial 60, Universidad ESAN, Lima - Perú, del cual se concluye lo siguiente:

Que, si existe la posibilidad comercial, operativa, técnica, legal y económica de un servicio de transporte accesible para personas con discapacidad motriz, visual y/o auditiva en la zona 7 de Lima Metropolitana, que comprende los distritos de Miraflores, San Isidro, San Borja, Surco y La Molina. Para los niveles socioeconómicos A y B; de acuerdo con los resultados de la investigación de mercado dan a conocer altas probabilidades de éxito en el desarrollo de la alternativa y la implementación del servicio de movilidad accesible.

Por otra parte, los resultados de la investigación establecen que en la sociedad, existe un notable desconocimiento acerca de la Ley General de la Persona con Discapacidad y del Marco Legal existente; al mismo tiempo que las señalizaciones, diseños de paraderos, vehículos y vías siguen siendo barreras para los ciudadanos que presentan alguna discapacidad.

Caruso, A., Pasco, J. (2017). *“Centro de atención residencial sostenible para adultos mayores en La Molina”*.- Realizó su investigación para obtener el título profesional de arquitecto, Universidad Ricardo Palma, Lima - Perú, de la presente tesis se deduce lo siguiente: Diseñar el “Centro de Atención Residencial Sostenible para Adultos Mayores en La Molina” destinado a dar servicios de alojamiento, atención medica preventiva, alimentación y otros servicios complementarios y Asistenciales para la Población Adulta Mayor a nivel de anteproyecto.

La investigación concluye, en que el problema de la Infraestructura de vivienda para adultos mayores se encuentra en que la proyección del crecimiento de la demanda de espacios residenciales especializados no puede ser cubierta con la oferta existente, por ser insuficiente en términos de cantidad, es decir, el diseño de la propuesta actual, no es suficiente para albergar a todos los beneficiarios, porque no cuenta con una infraestructura programada y no menos importante, pues carece de los servicios necesarios para cubrir las necesidades de la población adulta mayor, que requiere servicios primordiales y una atención especializada.

Morales, S. (2017). *“Estudio de la infraestructura física para las personas con discapacidad en los hoteles de la ciudad de Iquitos en el año 2015”*.- Realizó su investigación para obtener el título profesional de Licenciada en Turismo y Hotelería, Universidad Científica del Perú, Iquitos - Perú, de la presente tesis se desprende lo siguiente:

El estudio de la infraestructura física para personas con discapacidad de los 10 hoteles de la ciudad de Iquitos, no son completamente accesibles, con respecto al acceso exterior, solo 8 establecimientos tienen accesos exteriores accesibles y los 2 restantes no son accesibles; en el área de recepción los 10 establecimientos tienen barreras de accesibilidad en el mostrador, el cual es muy alto; las escaleras de 9 hoteles si son accesibles, cuentan con un pasamano adecuado; 3 establecimientos no tienen rampas interiores impidiendo el desplazamiento de personas en silla de ruedas a los ambientes del hotel; dos hoteles cuentan con ascensor, 03 hoteles no cuentan con ascensor porque tiene de 2 a 3 pisos; los pasillos de los 10 hoteles son accesibles porque no hay desniveles en el piso: tres hoteles cuentan con habitaciones accesibles: dentro de la habitación accesible se

encuentra el servicio higiénico accesible, tres hoteles cuentan con servicios higiénicos accesibles, todo según señala la norma A 120.

La mayor parte de estos establecimientos (hoteles), infringen la Ley N°29973, Ley General de la Persona con discapacidad (Artículo N°16 y 17).

Peralta, J., Mestas, F. (2017). *“Propuesta arquitectónica de viviendas progresivas a través del emprendimiento inmobiliaria, frente al crecimiento urbano marginal en la ciudad de Puno”*.- Universidad Nacional del Altiplano, Puno – Perú, realizaron la siguiente investigación, de la cual se concluye: Totorani, se considera como zona de expansión urbana, según el Plan Director de la Ciudad de Puno, el 85% de los núcleos familiares cuenta con una vivienda independiente, dicha vivienda tiene un área promedio construida de 60 a 70 metros cuadrados, con 3 a 4 ambientes en promedio, además, el 87.3% de la población cuenta con los servicios básicos, según el trabajo de campo desarrollado a la muestra poblacional existe un 21% de hogares dispuesto y aptos para consolidar su familia en una vivienda independiente.

Para efecto de una población determinada, se diseñó un modelo de Vivienda Progresiva que se ejecutara en tres etapas, para las poblaciones de NSE. “B, C Y D”, con un modelo de arquitectura flexible, para promocionar nuevas tecnologías en el sistema arquitectónico y constructivo, adaptables al cambio y al desarrollo de las necesidades de cada familia, con respecto al cambio de función de espacios.

Estas viviendas se podrán adaptar al entorno y al clima de la ciudad de Puno y por ser diversos grupos poblacionales, de cierto exista entre ellos personas con discapacidad.

Maquera, J. (2015). *“Conjunto residencial para reducir el déficit habitacional en el distrito y provincia de Tacna”*.- Realizó su investigación para optar el título profesional de Arquitecto, Universidad Privada De Tacna, Tacna - Perú, del cual se considera lo siguiente:

Un conjunto residencial situado en un lugar claro y estratégico, es ideal para aprovechar el contexto, y el manejo de un diseño arquitectónico, el cual lo hace más interesante, atractivo e innovador.

El espacio abierto, favorece la imaginación, de forma adicional se muestra Las circulaciones junto al sistema de espacios públicos, circundado por las viviendas con sus diversos diseños recrean el panorama. El uso de tecnologías de sistemas de protección sísmica para las torres de viviendas, ofrece la oportunidad de nuevas viviendas con lo último en tecnología antisísmica, que le da un valor agregado, reduciendo daños ante posibles movimientos sísmicos. La vivienda se configura en torno al lugar donde se ubica, se adapta sin romper con su entorno y forma, considerando los accesos para el desplazamiento de las personas con discapacidad, sin perjuicio al relacionarse con lo ya existente.

2.1.2. Antecedentes internacionales

RÍOS, D., Gutiérrez, D., Franco, F. (2017). *“Tipología de vivienda básica para la población con discapacidad física no ambulatoria del municipio de Villavicencio”*.- Realizaron su investigación para optar el Título de Especialista en Gerencia de Proyectos, Corporación Universitaria Minuto de Dios, Villavicencio – Colombia, la presente tesis tuvo como objetivo general: Generar una tipología base de diseño arquitectónico basada en la normatividad y el aprovechamiento de las tecnologías existentes, óptimas y aplicables a la población con discapacidad física en el Municipio de Villavicencio.

Al conocer que muchas edificaciones no contemplan los diseños de accesibilidad, se generó un diseño arquitectónico que cuenta con las dimensiones necesarias para la habitabilidad de población con discapacidad física del departamento del meta, basado en la normatividad y el aprovechamiento óptimo de las áreas de la vivienda, aplicando todas las dimensiones necesarias y las recomendaciones obtenidas directamente de la población con movilidad restringida para así garantizar la accesibilidad a la población discapacitada en el municipio de Villavicencio.

Con esta iniciativa, se busca impulsar las edificaciones de nuevas viviendas que presten los accesos para la persona con discapacidad y que esta acción se replique en todo el país.

Alonso, F. (2016). *“La accesibilidad en evolución: la adaptación persona-entorno y su aplicación al medio residencial en España y Europa”*.- Realizó su tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona – España,

Como objetivo general tuvo: comprobar en qué grado existe la relación entre las condiciones funcionales y residenciales de la persona mayor, con su comportamiento adaptativo manifiesto Y mediante esta investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

La accesibilidad, se encuentra relacionada y expresada entre la persona y el medio, el cual se encuentra en constante cambio. No sólo se debe contar con nuevas normativas cada vez más específicas y acompañadas de planes y medidas que busquen su implementación, sino en una real integración con las distintas escalas de gobierno. Los fundamentos justifican su necesidad, ellos también se modifican, con nuevas visiones y realidades, nuevos agentes y disciplinas implicadas. Los problemas de accesibilidad surgen como consecuencia de la propia complejidad funcional que caracteriza al ser humano desde el nacimiento y durante el desarrollo y acontecimiento de su vida. Esta diversidad, no se muestra, no ha sido reflejada en la concepción de los entornos construidos, bienes y servicios, por ende, se debe revisar los criterios básicos de diseño, así como la corrección de las condiciones existentes.

La existencia de la discapacidad en las personas, debe concientizar de poder hacer de este medio un lugar integral, donde todos podamos vivir e interactuar con libertad, eliminando aquellas barreras que solo ocasionan separación e impide una relación cada vez más humana.

Díaz, E. (2015). *“Análisis de accesibilidad y distribución interior de las casas del Miduvi”*.- Realizó su investigación para optar el título de Arquitecto de Interiores, Universidad Técnica de Ambato, Ambato – Ecuador, la tesis mencionada tuvo como objetivo general: Analizar la accesibilidad y distribución interior de las casas del “MIDUVI”.

De esta manera la accesibilidad exterior e interior de las casas del MIDUVI muestra dificultades en mobiliarios y no presenta un diseño accesible para que las personas con discapacidad se desenvuelvan con eficiencia al realizar las

actividades básicas, en las áreas tales como: el comedor, cocina, baño y dormitorios. Ante esta situación, se dificulta la circulación y el libre acceso, dando origen a una desorganización espacial. Al no cumplir las Normativas del CONADIS, se alteran los espacios que deben servir de uso libre, en las casas del MIDUVI, para las personas con discapacidad física especialmente personas parapléjicas.

Además, la altura de los accesorios de la instalación eléctrica como: interruptores y toma corriente, no son tomadas en cuenta en la planificación de la vivienda tipo RUM, siendo un requerimiento importante dentro de la accesibilidad universal. Por otra parte, La inadecuada planificación en la distribución y dimensionamiento de los espacios han generado dificultades en el desplazamiento, manipulación de objetos y desenvolvimiento en las actividades básicas diarias de las personas con discapacidad física especialmente personas parapléjicas.

Gonzales, L. (2015). *“Problemática de vivienda en Venezuela: un reto a las políticas de gobierno y administración del estado”*.- Realizó su investigación el cual fue proyecto de programa de Arquitectura, Universidad Católica De Colombia, Bogotá – Colombia, de la cual se concluye: Existe un proyecto de vivienda que busca mejorar la calidad de vida de las personas y les ofrece una favorable elección, no solo se ofrecen más de 5 tipologías, existen desarrollos progresivos para la vivienda reduciendo el uso económico en sí misma y mejora los problemas de relaciones familiares.

Las actividades de interacción de las personas en los escenarios públicos que se proponen en el proyecto propone mejorar el nivel de vida del lugar, porque concientizan a los habitantes sobre los perjuicios de contaminarlo, en estos mismos escenarios se impulsan los deportes y actividades que permitan un desarrollo óptimo de sus aptitudes, razones que serán de provecho en la infraestructura de equipamientos deportivos que se tienen como proyecto en los diferentes planes de la localidad y de la ciudad.

Jiménez, E. (2014). *“Propuestas para el diseño de vivienda en la zona centro de México para personas con discapacidad motriz en extremidades inferiores”*.- Realizó su investigación para optar el título de maestro en Diseño, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca – México, se llegó a las siguientes

conclusiones: En la zona centro de México los diseñadores de espacios todavía no cuentan con una conciencia real para ayudar a las personas con discapacidad, es lamentable, pero las personas con discapacidad se han tenido que adaptar a las condiciones limitantes de su vivienda, convirtiendo esta realidad en algo natural.

Realizar cambios en la vivienda, constituye un desembolso económico, añadiendo que una persona con discapacidad tiene cuidados médicos especiales, tratamientos, consultas, etc., por tal motivo se debe considerar desde un inicio construir, tomando en cuenta consideraciones y propuestas desarrolladas en el trabajo de investigación. Además, Se debe ofrecer a las personas con discapacidad un apoyo económico, con las características incluidas en los principios del diseño universal y con las mencionadas para realizar el diseño final del presente trabajo, porque al hablar de vivienda y discapacidad normalmente las personas piensan en dos grupos, personas con discapacidad y personas sin discapacidad, por lo tanto, el diseño de la vivienda debe ser adecuado en términos de accesibilidad para cualquier persona. Es posible realizar viviendas accesibles para la persona con discapacidad, sin que genere una inversión exorbitante.

2.2. Marco teórico referencial

2.2.1. Base legal

A continuación, señalaremos las normas siguientes:

2.2.1.1. Constitución Política del Perú de 1993.

En la Constitución Política del Perú de 1993, se afirma que a la persona con discapacidad le asisten los artículos 1, 2 (incisos 1 / 2 / 11 / 16 / 22), 7 y 44, la cuales se indican a continuación: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el bien supremo de la sociedad y del Estado” (Artículo 1º, Constitución Política del Perú 1993).

En virtud al artículo mencionado, se define que el Estado debe proteger a todas las personas, sobre todo considerando a la persona con discapacidad y reconociéndoles sus derechos: “Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y

bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. (Artículo 2°.1 Constitución Política del Perú 1993).

El citado inciso, se relaciona con la persona con discapacidad, por cuanto él o ella tiene derecho a vivir con dignidad, a su integridad personal y su desarrollo en la sociedad, permitiéndole alcanzar sus logros y disfrutar al igual que los demás: “2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (Artículo 2°.2, Constitución Política del Perú 1993).

Dicho inciso, guarda relación con la persona con discapacidad, porque la carencia de ciertos sentidos no lo hace menos que los demás ni le excluye de los derechos que le corresponde.

“11. A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería. (Artículo 2°.11, Constitución Política del Perú 1993).

El presente inciso, indica que la persona con discapacidad tiene la libertad de escoger la ubicación de su domicilio y no tiene impedimento por su condición de no recorrer con libertad por cualquier destino del país: 16. “A la propiedad y a la herencia” (Artículo 2°.16, Constitución Política del Perú 1993).

El mencionado inciso, enuncia que la persona con discapacidad también tiene derecho a tener una propiedad o vivienda; esta vivienda debe ser accesible y después de su muerte podrá ser heredada a sus hijos, para que ellos tengan un hogar donde habitar. 22. “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (Artículo 2°.22, Constitución Política del Perú 1993).

El señalado inciso, se enlaza con la persona con discapacidad, porque el entorno externo es aún insipiente en su adecuación para su desenvolvimiento; por ende, tener espacios de tranquilidad y paz estimulan su existencia y promueve el disfrute en familia.

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. (Artículo 7°, Constitución Política del Perú 1993).

El artículo precedente enfoca que todos los ciudadanos tienen derecho a cuidar su salud y de todo su entorno, la persona con discapacidad también posee un marco legal en donde se consigna sus derechos que en condiciones de igualdad le permite poder desarrollarse.

2.2.1.2. La Ley N° 29973.

Ley General de la Persona con discapacidad se publicó en el Diario El Peruano el 12 de diciembre del 2012.

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior. (Artículo 44°, Constitución Política del Perú 1993).

El artículo anterior enmarca que el Estado es el ente máximo que impulsa el cumplimiento de la ley en todo el territorio nacional, los derechos de las personas son legítimos y reconocidos y la persona con discapacidad forma parte del conglomerado de la población.

Por lo tanto, es necesario que el Gobierno oriente las políticas de acceso a todos los niveles ya sea social, económico, cultural, tecnológico y científico a la persona con discapacidad.

2.2.1.3. Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad– ONU.

El texto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en su Sede en Nueva York y se abrió para la firma el 30 de marzo de 2007.

La Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, entró en vigor el 03 de mayo de 2008, al ser ratificada por 20 países, por lo tanto, al ser aprobado por la Asamblea General, se abrió a los 192 estados miembros.

La convención cuenta con 163 signatarios, 94 signatarios del Protocolo Facultativo, 181 ratificaciones de la Convención y 96 ratificaciones del Protocolo.

Se trata del primer instrumento amplio de Derechos Humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración.

Señala un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad.

La Convención está supervisada por el Comité de Expertos de la ONU sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

En la Convención de los Derechos de la Persona con Discapacidad se consignan los derechos reconocidos para las personas con discapacidad, en los artículos 5°, 9(inciso A), 19°(inciso A), 28°(2-inciso D) que a continuación se detallan:

Igualdad y no discriminación.

- Los Estados partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
- Los Estados partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con

discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

- A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.
- No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad” (Artículo N° 5, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU).

El presente artículo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que todas las personas son iguales ante la ley y no debe existir discriminación alguna, asimismo la persona con discapacidad debe recibir el mismo derecho sin motivo de discriminación.

Porque, la persona con discapacidad, al tener cierta limitación física, no es un ser de menor valía, ni sus derechos como ser humano le son restringidos.

El Estado peruano forma parte de los países que integran la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y en consecuencia reconoce y sostiene el cumplimiento de los acuerdos suscritos en la presente Convención.

Accesibilidad. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

A. Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo. (Artículo 9°-A, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU).

El mencionado inciso señala que los países que integran la presente Convención, deben realizar los esfuerzos para que las personas con discapacidad puedan tener un entorno físico de fácil acceso (amigable), además una vivienda accesible, que le permita acceder con libertad a ella y en su interior también se realicen los ajustes necesarios para su uso con independencia.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Los Estados partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:.

A “Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico” (Artículo N° 19-A, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU).

El citado inciso señala que las personas con discapacidad pueden optar con libertad del lugar o de la vivienda que necesitan habitar y para estos fines no es imperativo sujetarse a los modelos o prototipos de viviendas que existen, porque no reúnen las condiciones de accesibilidad.

Además, los países que integran la presente Convención, han de velar, para que la persona con discapacidad forme parte de la sociedad y no por su condición sea excluido de integrarse con los demás.

Nivel de vida adecuado y protección social. Los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:

D. “Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública” (Artículo N° 28/2 - D, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU).

El citado inciso refiere con claridad que las personas con discapacidad tienen derecho de acceder a viviendas en los programas del Estado, en el Perú, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es la entidad que se encarga de administrar los programas públicos de vivienda, en ellos se debe determinar la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

2.2.1.4. Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.

La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se aprobó el 24 de diciembre del 2012.

En la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad se reconoce los derechos de la persona con discapacidad que rigen en el Perú, los artículos 1° y 18°, que en líneas posteriores se señala:

Finalidad de la Ley. La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. (Artículo 1°, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad).

El presente artículo en foca oficialmente la existencia del Marco Legal para la Persona con Discapacidad y en ella se configura las normas que sobre guardan los derechos que le asisten en el Perú.

La existencia de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad permite el desarrollo integral en todo el territorio nacional de la persona con discapacidad en condiciones de igualdad con las demás personas.

Viviendas para la persona con discapacidad. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad a los programas públicos de vivienda a su cargo, otorgándole una bonificación. Estos programas contemplan la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad. (Artículo 18°, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad).

El citado artículo enuncia que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano de gobierno que establece las políticas para la persona con discapacidad de participar en los programas de vivienda, en calidad de preferencia.

Por otra parte, se señala la presencia de una bonificación y con relación a ello no hay hasta la fecha mayor precisión.

Y en el último párrafo, se enfatiza la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad, pero que en realidad no existe en los programas públicos de vivienda.

2.2.1.5. Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

El Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad fue aprobado con Decreto Supremo: N° 002-2014-MIMP, en Lima el 07 de abril del 2014.

Programas públicos de vivienda. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece los criterios de acceso a los programas de vivienda, a fin de que las personas con discapacidad, directamente, o por intermedios de sus padres o tutores, accedan a los mismos. (Artículo N° 18, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad).

El presente artículo del Reglamento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad con certeza ratifica que es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encarga de efectuar los mecanismos para que la persona con discapacidad o a través de sus padres o tutores participe de los programas de vivienda. Porque la persona con discapacidad también le asiste este derecho de obtener una vivienda.

2.2.1.6. Norma técnica A.120.

La norma técnica A.120, de accesibilidad universal en edificaciones, ha sido modificada en su contenido a través de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El propósito es mejorar el uso y desplazamiento de las áreas públicas para las personas con discapacidad, adultos mayores y personas con movilidad reducida.

Además, se busca fortalecer las condiciones de autonomía y usabilidad en edificaciones para este sector de la población.

La modificación de la norma técnica A.120, se apreciará en los pasamanos, los ascensores, las zonas de atención, los teléfonos públicos, los servicios higiénicos, los cubículos sanitarios y los estacionamientos accesibles.

El estudio dará lugar a realizar un análisis comparativo de la norma a fin de identificar las mejoras e implementación de cambios, para la correcta aplicación de la normativa en cuanto a la accesibilidad en los espacios públicos y en las diferentes tipologías de edificación, así como para la adecuación de las existentes, con el fin de hacerlas accesibles.

En consecuencia, se ha revisado la normativa nacional vigente y sus antecedentes, así como la normativa internacional con respecto a los casos de Chile, Colombia, México y Brasil, el cual permite tener un referente de nuestra realidad en materia de Accesibilidad con respecto a los países de la región.

El anhelo del gobierno peruano, es que a través de la norma técnica A.120, se logre alcanzar un país en condiciones de igualdad para todos, que incluya también a la persona con discapacidad.

2.3. Marco teórico espacial

A continuación, se desarrollará información referente al Fondo Mi Vivienda:

2.3.1. Fondo Mi Vivienda

El Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo Mi Vivienda, se creó en el año 1998, mediante la Ley N° 26912, convirtiéndose en Sociedad Anónima (S.A.) el 01 de enero del 2006, en virtud de la Ley de Conversión, Ley N° 28579, y según lo señalado en el Decreto Supremo N° 024-2005-VIVIENDA.

De acuerdo a la Ley N° 28579, el Fondo MI VIVIENDA S.A. se convierte en una empresa estatal de derecho privado, comprendido bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.3.2. Objeto social del fondo mi vivienda

El Fondo Mi Vivienda tiene por objeto las actividades siguientes:

- La promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social,
- La realización de actividades relacionadas con el fomento del flujo de capitales hacia el mercado de financiamiento para vivienda,
- La participación en el mercado primario y secundario de créditos hipotecarios, así como a contribuir al desarrollo del mercado de capitales.

También, mediante el Decreto Legislativo N° 1037, publicado el 25 de junio del 2008, se estableció que en el ejercicio de su objeto social y a efectos de incrementar la oferta de viviendas de interés social, el Fondo MIVIVIENDA S.A. podrá promover la oferta de financiamiento para las inversiones en habilitación urbana, pudiendo a su vez financiar las mismas.

2.3.3. Entidades que supervisan al fondo mi vivienda

El Fondo MI VIVIENDA S.A. se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, en sus actividades financieras, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SBS N° 980-2006, y por la Comisión

Nacional Supervisora de Empresas y Valores del Perú – CONASEV, en sus actividades dentro del mercado de valores, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución CONASEV N° 059-2007-EF/94.01.1.

Ley que faculta la creación del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento.

2.3.4. Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento

El 11 de Julio del 2002, durante el gobierno del Presidente de la República del Perú, Dr. Alejandro Toledo Manrique, se promulgó la Ley N° 27779, mediante la cual se crea el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.3.5. Objetivos de la creación del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento.

La Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los artículos 5° y 6°, establecen que este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro del ámbito de su competencia, entre otros, en la materia de vivienda, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional.

Los objetivos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento son:

- Formular
- Aprobar
- Ejecutar
- Supervisar

Todas las Políticas de alcance Nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

2.4. Marco temporal

El estudio se realizará en marco al año 2019 de acuerdo a la normativa de las Personas con Discapacidad.

Durante el mencionado periodo el estado a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento lleva a cabo los programas públicos: “Techo Propio y

Mi Vivienda” en los distritos de Comas, Carabayllo, Rímac y San Juan de Lurigancho en Lima.

Además, el Gobierno del Perú realiza otros proyectos de edificación de viviendas dentro del territorio nacional.

Se analizará el marco de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en relación de viviendas accesibles.

2.5. Contextualización

2.5.1. Contextualización histórica

A lo largo de los años, la persona con discapacidad ha sido objeto de discriminación y exclusión de los derechos elementales que se le atribuyen al ser humano.

La persona con discapacidad no accedía a la identidad, educación, salud, trabajo, vivienda, Etc.

Todo ello por cuanto se le consideraba un ser de menor valía por la sociedad.

En adelante se presentará la experiencia real del Sr. Fernando Avalos Reátegui, quien ha ofrecido su testimonio claro y contundente en relación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

Caso 01: Fernando Avalos Reátegui

Fernando Avalos Reátegui, ciudadano peruano, es una persona con discapacidad visual (invidente), con RESOLUCION DIRECTORAL CONADIS N° 2774-M-2017-CONADIS/DIRT.

El 15 de junio del 2019 se acercó a la Oficina Vitrina Inmobiliaria del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cito en: Jr. Camaná N° 199 – Cercado de Lima.

Realizó todos los procedimientos requeridos para su inscripción en la entidad en mención, no hallándose en relación a los documentos impedimento alguno para optar por un determinado producto.

El Sr. Avalos le expuso el artículo N° 18 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que refiere a cerca de la construcción de viviendas accesibles.

Además, le consultó sobre el importe económico de la bonificación para acceder a la adquisición de una vivienda.

Y por último le preguntó ¿De qué forma el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad a los programas públicos de vivienda?

La respuesta que recibió del empleado del Fondo MI VIVIENDA fue la siguiente:

Con respecto de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad, no guardaba ninguna referencia de ella.

Del importe económico de la bonificación para la adquisición de una vivienda, solo señaló la existencia de los siguientes bonos: Bono MI VIVIENDA, Bono Techo Propio, Bono Verde, Bono Víctimas y Desplazados por el Terrorismo y el Bono de Discapacitados de la PNP y de las Fuerzas Armadas.

Y, por último, no menos importante, si el Ministerio de Vivienda promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad a los programas de vivienda, precisó no tener mayor información.

El Sr. Avalos estando aún en la Oficina Vitrina Inmobiliaria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se entrevistó con los promotores de las inmobiliarias:

- Constructora Valles del Perú, una empresa del grupo enacorp – Carabayllo.
- DH MONT Inmobiliaria – El Retablo, Comas.
- Viva GyM – Comas.

Al consultarles referente al tema antes mencionado, cada uno de ellos respondió que no albergaba conocimiento acerca de la Ley N°29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, ni del Artículo N° 18.

Por último, los promotores inmobiliarios precisaron que las construcciones disponibles para los programas Techo Propio y Mi Vivienda, están disponibles desde el piso 5 hasta el 15.

El tiempo no se detiene y ante el crecimiento innegable de las tecnologías y el desarrollo de la ciencia de la información, es necesario alcanzar todos los recursos pertinentes e inculcar los conocimientos en la nueva generación de los acuerdos existentes.

En la actualidad se ha suscrito la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, asimismo muchos países tienen un Marco Legal de protección de los derechos de las personas con discapacidad.

2.5.2. Contextualización política

- 1) ¿Qué acciones realiza el estado respecto al tema de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Considerando el marco referencial existente, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como objetivo formular, aprobar, ejecutar y supervisar todas las Políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento y en ello debe incluir a la persona con discapacidad

Por otra parte, el Estado peruano es uno de los países que integra la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, por lo tanto, el Gobierno del Perú debe observar y cumplir los acuerdos que se suscribe en la presente convención.

Asimismo, en el Perú se cuenta con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en donde se señala con claridad la construcción de viviendas accesibles.

También la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”.

Sin embargo, es deplorable que en los programas públicos de vivienda, en todo el territorio nacional, no exista la construcción de viviendas accesibles para la Persona con Discapacidad.

A transcurrido 7 años de la publicación de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y 5 años y 6 meses de su Reglamentación. Más los resultados en materia de viviendas accesibles son nulos.

- 2) ¿De qué forma el estado protege la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

En el Perú, la Persona con Discapacidad, tiene un marco legal de protección de sus derechos, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en el artículo N°18; se precisa con claridad que se debe construir viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

- 3) ¿De qué manera el Estado supervisa el cumplimiento de los derechos de la persona con discapacidad, en relación de viviendas accesibles?

El Estado peruano a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, entidad adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es la entidad que debe supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los derechos de la persona con discapacidad en el Perú.

La Defensoría del Pueblo, es otra entidad pública que tiene la facultad de velar por el cumplimiento de los derechos de la persona con discapacidad en el Perú.

- 4) ¿Existe en el Perú sanciones por el incumplimiento de los derechos de la persona con discapacidad?

En el artículo 82° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad se señalan las siguientes sanciones: amonestación, suspensión temporal sin goce de haber por un mes, suspensión sin goce de haber hasta por doce meses, destitución del cargo y multas.

2.5.3. Contextualización cultural

- 1) ¿La población peruana respeta los derechos de la persona con discapacidad?

En la actualidad, la persona con discapacidad sigue siendo objeto de discriminación, la sociedad civil sigue siendo indiferente ante esta población y no hace que se respete los derechos y espacios hacia la persona con discapacidad.

A través de los medios de comunicación, es decir, la prensa escrita, emisoras radiales, canales de televisión y la Internet se debe difundir los derechos de la Persona con Discapacidad para que la población conozca el marco legal existente.

Además, se debe ofrecer charlas educativas en los colegios públicos y privados para concientizar a los niños y jóvenes de que la persona con Discapacidad tiene los mismos derechos que las demás personas.

El CONADIS, la OREDIS y la OMAPED son las instituciones públicas llamadas a propiciar el cumplimiento y promover en la sociedad los derechos de la persona con discapacidad.

2.5.4. Contextualización social

1) ¿La sociedad peruana discrimina a la persona con discapacidad?

Es lamentable la realidad de la persona con discapacidad en el Perú, la mayoría no cuenta con una economía estable para llevar una mejor calidad de vida, siendo excluida en el ámbito laboral por la sociedad.

Si se observa el aspecto social, se debe tener en cuenta que la sociedad influye en la discriminación y exclusión de la persona con discapacidad, ya que genera estereotipos que no deja valorar el trabajo que ella puede desempeñar en la sociedad, a pesar que cuenta con los mismos derechos que los demás.

2.6. Supuesto Teórico

1) **Libro verde de la accesibilidad en España**

Edificación:

a) Edificio de uso público y privados de concurrencia pública: Los edificios que desarrollan actividades públicas deben cumplir obligatoriamente las normas técnicas de accesibilidad tanto en el itinerario horizontal como en el vertical. Dentro de estos itinerarios, las normas técnicas de accesibilidad son obligatorias tanto para los elementos fijos (pavimentos, escaleras, rampas, etc.) como para el mobiliario interior (ventanillas, sillas, papeleras, etc.).

b) Edificios privados de viviendas: Las leyes dividen los edificios de viviendas en dos clases en función de su línea de financiación:

- Edificios promoción pública y protección oficial: Al financiarse la construcción de estos edificios a través de alguna ayuda pública, las leyes de accesibilidad exigen la provisión de un porcentaje de viviendas reservadas para personas con discapacidad en las que todos sus elementos interiores y accesos deben estar adaptados (salón, baño, dormitorio, etc.) de acuerdo con las normas técnicas de accesibilidad. La reserva se sitúa en un 3%, excepto en Extremadura donde es un 4%.
- Edificios de promoción libre: Al tener estos edificios una línea de financiación totalmente privada, sin créditos ni ayudas públicas no existe la obligación de un porcentaje de reserva de viviendas para personas con discapacidad y, por lo tanto, no es obligatorio que el interior de ninguna vivienda cumpla las normas técnicas de accesibilidad” Fernando Alonso López (Libro Verde de la Accesibilidad en España – 2002, p. 64,).

El autor Fernando Alonso López muestra que las edificaciones hechas para vivienda, por el sector público y privado, deben contar básicamente con elementos externos accesibles. Asimismo, en el interior debe ser accesible los elementos de uso común.

Sin embargo, en las edificaciones públicas de vivienda, debe construirse los ambientes accesibles para el uso de la persona con discapacidad, señalado por la norma técnica. Determinándose el 3%

Respecto de las edificaciones privadas, no están obligadas a realizar estos ajustes.

Es importante reconocer, que, en España, se ha determinado un porcentaje de viviendas para las personas con discapacidad en el sector público.

2) Libro blanco de la accesibilidad

Del análisis de los resultados, destacamos como más relevantes los siguientes: Ninguno de los 282 edificios de uso público evaluados en 71 poblaciones de toda la geografía nacional, cumple todos los criterios legales de accesibilidad, por lo que no los podemos considerar totalmente accesibles.

La inaccesibilidad de los edificios de uso público, tiene sus causas en un número de barreras relativamente bajo, pero repetitivo, en todos ellos. Destacan dos elementos especialmente conflictivos: la altura de los mostradores de atención al público (inaccesible por su altura en el 75% de los casos) y el acceso e interior del aseo (inaccesible por causas diversas

Por el contrario, las zonas de entrada y el movimiento de circulación hacia el mostrador, son las que muestran mayor grado de accesibilidad, si bien la presencia de suelos deslizantes es el problema más frecuente que afecta a la movilidad interior.

Analizando los edificios de uso público por tipos, los que presentan un mayor número de barreras son los de uso administrativo, debido probablemente a ser los edificios con mayor antigüedad” Fernando Alonso López. (Libro blanco de la accesibilidad – 2003, p. 85).

El autor, Fernando Alonso López demuestra los resultados de la evaluación hecha a un número de edificaciones existentes, se evidencia la falta de accesibilidad en la construcción de estas infraestructuras, por ser de uso público, las personas con discapacidad encuentran una serie de limitantes que impiden su desenvolvimiento.

Si las edificaciones son antiguas, se pueden acondicionar, realizando reformas que permitan el acceso libre de las personas con discapacidad.

3) Conceptos generales

3.1) Accesibilidad:

Definición. - Grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar a acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas, es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

3.2) Discapacidad:

Definición de persona con discapacidad. La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. (Artículo N°2, Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad).

El concepto de discapacidad se ha obtenido de la Ley General de la Persona con Discapacidad, por cuanto otorga un concepto definitivo, que determina la condición de la persona que posee una o más deficiencias físicas, sensoriales y mentales.

Ante esta realidad, la persona con discapacidad no pierde sus derechos, se debe hacer los esfuerzos para crear un entorno propicio para su desarrollo.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Supuesto de la investigación

3.1.1. Supuesto general

SG Es necesario la construcción creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019

3.1.2. Supuestos específicos

SE 1. El CONADIS y la Defensoría del Pueblo son las instituciones facultadas para fiscalizar el cumplimiento de la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019

SE 2 La norma no determina el importe económico de la bonificación para acceder a viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019

SE 3 Se debe considerar que en el primer piso se construyan viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.

3.2. Categoría de la investigación

3.2.1. Categoría general

Viviendas accesibles - Ley General De La Persona Con Discapacidad Ley N° 29973, (Artículo 18).

3.2.2. Sub categorías

- 1) Instituciones facultadas para fiscalizar (CONADIS, DEFENSORIA DEL PUEBLO).
- 2) La norma no determina el importe económico de la bonificación.
- 3) Construcción de viviendas accesibles en el primer piso.

3.3. Tipo de estudio de la investigación

La investigación se realizó mediante el estudio cualitativo, el cual ofreció alcanzar una real información que pudo ser utilizada con diligencia y el desarrollo que se obtuvo de la tesis sirvió para ello.

La investigación emplea el estudio cualitativo porque busca evaluar el quehacer de las personas y su entorno en el diario vivir, los conceptos que ellos manejan y las interpretaciones que pueden dar referente al tema.

El presente estudio dio lugar a comprender el enfoque de aquellos que guardan un vínculo con el tema de investigación, relacionado con determinar la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019 y por ende, se inicie la construcción de viviendas accesibles a nivel nacional.

A través del estudio, materia de la investigación se obtuvieron determinados conceptos, además se buscaron otras informaciones con el propósito de certificar la categoría y confirmar los supuestos.

Para finalizar, se tomaron testimonios reales que permitieron incrementar y nutrir valiosamente los conocimientos, de esa manera se obtuvieron mayores recursos.

3.4. Diseño de la investigación

El diseño del estudio que se ha empleado es el no experimental, porque no se manipularon los supuestos, antes bien, se mostró el hecho real de viviendas accesibles, para luego ser evaluados en la investigación.

Además, el diseño de la presente investigación se orienta a enfocar una realidad existente, que al pasar el tiempo se sigue marginando con gran recurrencia a la persona con discapacidad, no respetando sus derechos fundamentales.

En conclusión, el diseño pretendió llegar a concientizar a través de la investigación para que con los esfuerzos necesarios se pueda lograr una sociedad más justa en condiciones de igualdad para todos.

3.5. Población y muestra

Nuestra población la integran los funcionarios de las instituciones públicas, presidentes de organizaciones de personas con discapacidad y personas con discapacidad física e invidentes que conocen el marco legal que existe en el Perú, para la promoción y realización de la persona con discapacidad.

Concerniente al muestreo que se empleó en la investigación, es la muestra de casos tipo que sirve para que los especialistas reúnan información por medio de personas idóneas y otras con el objetivo de nutrir, ampliar y optimizar la eficacia de la contextualización.

En razón de ello, se encuestaron a 9 personas que están calificadas para opinar sobre el trabajo materia de investigación.

3.6. Caracterización de los sujetos

Los sujetos que se encuentran comprendidos en esta realidad ofrecen valiosa información acerca del tema tratado, porque conocen la existencia del marco legal, por lo tanto, se lograron encontrar medidas e instrumentos necesarios para aplicar el cumplimiento de la ley.

En consecuencia, los sujetos de la investigación se clasificaron de siguiente manera: un (01) funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un (01) funcionario del CONADIS, un (01) funcionario de la Defensoría del Pueblo, dos (02) Presidentes de Organizaciones de Personas con Discapacidad y cuatro (04) personas con discapacidad físicas e invidentes quienes conocen de cerca la problemática de la inaccesibilidad, la cual debe asumirse responsablemente en busca de equidad

Se reconocieron las contribuciones y aportes que afianzan los supuestos, y ello ha permitido confirmar la validez de los resultados.

3.7. Escenario de estudio

En la presente investigación el escenario viene a ser la persona con discapacidad acompañada de los retos que en su entorno debe enfrentar cada día.

Por otra parte, el escenario fundamental que se ha elegido en la investigación, para la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad son los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.

Con respecto a los programas públicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, son los que construyen viviendas para la población que carece de ella, para tal efecto las personas que buscan acceder a ellas se someten para su adquisición a un crédito hipotecario.

En consecuencia, se entrevistó a un (01) funcionario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un (01) funcionario del CONADIS, un (01) funcionario de la Defensoría del Pueblo, dos (02) presidentes de organizaciones de personas con discapacidad y cuatro (04) personas con discapacidad físicas e invidentes, quienes respondieron ciertas preguntas respecto de viviendas accesibles y qué políticas existen con relación a ellas.

3.8. Plan de análisis y trayectoria metodológica

La presente investigación ha desarrollado los siguientes pasos:

- 1) Elegir la información para el capítulo I el cual reúne anteriores estudios y tesis concernientes al tema; además conceptos generales, marco legal y otros.
- 2) Determinar la investigación apropiada del estudio.
- 3) Reunir información para trabajar los antecedentes.
- 4) Clasificar el tipo de diseño.
- 5) Elegir el nivel de muestra.
- 6) Elaborar las preguntas de la entrevista.
- 7) Reunir los resultados de la entrevista.
- 8) Analizar, contrastar e interpretar los resultados.
- 9) Desarrollar los resultados del tema obtenido de la entrevista.

10) Presentar lineamientos que permita resolver el problema.

Se desarrolló la metodología básica porque permitió encontrar una respuesta relacionado con la existencia de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.

Por otra parte, los conocimientos que se lograron obtener, servirá para realizar la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad, de tal manera, que no se siga postergando su realización.

La finalidad del presente estudio fue reunir todos los conocimientos posibles y que se han incrementado con otras informaciones, para determinar la creación de viviendas accesibles.

Asimismo, se realizó la concientización de las instituciones que deberían supervisar el cumplimiento de la ley, determinar la bonificación económica y señalar las propuestas para implementar la creación de viviendas accesibles.

Por último, toda la información se analizó observando los objetivos iniciales, luego se evaluaron los supuestos y se pueda llegar a resolver el problema, materia de la investigación.

3.9. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista, la cual es un instrumento para la recolección de datos que se aplicó a un determinado número de personas a través de preguntas, con la finalidad de acercarnos a las ideas, costumbres, creencias y supuestos por parte de la muestra.

Por consiguiente, mediante la entrevista se plantearon siete (07) preguntas que fueron aplicadas a un total de nueve (09) personas, que permitió reconocer su opinión relacionado con la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.

ENTREVISTA

Entrevista dirigida a los funcionarios y autoridades.

- 1) ¿Tiene referencias del gobierno orientadas en políticas de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?
- 2) ¿Tiene derecho la persona con discapacidad de obtener viviendas accesibles?
- 3) ¿Qué opinión le amerita que el CONADIS y la Defensoría del Pueblo se encarguen de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 29973, con relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?
- 4) ¿Tiene información de la bonificación que se señala en el Artículo N°18 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?
- 5) ¿Puede ofrecer alguna propuesta que contribuya al beneficio de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?
- 6) ¿Qué factor impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?
- 7) ¿Las organizaciones de personas con discapacidad han contribuido con propuestas para implementar la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Entrevista dirigida a las personas con discapacidad.

- 1) ¿Sabe usted si el Estado construye viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio.

Si

No

- 2) ¿Considera necesario la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio.

Si

No

- 3) ¿Conoce usted si el CONADIS y la Defensoría del Pueblo fiscalizan el cumplimiento de la Ley 29973, con relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión

Si

No

4) ¿Conoce usted el importe económico de la bonificación para adquirir viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio.

Si

No

5) ¿Qué propuestas considera necesarias para la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Explique brevemente su opinión.

6) ¿Considera usted que no existe el presupuesto económico y que ello puede ser un factor que impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

- 7) ¿Qué acciones realizan las organizaciones de personas con discapacidad para exigir el cumplimiento de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Explique brevemente su opinión.

3.9.1. Técnicas para la obtención de información documental

La investigación posee datos bibliográficos que registra la información de los antecedentes, conceptos básicos, supuestos teóricos, legislación actual y otros, de acuerdo al tema a tratar.

3.9.2. Técnicas para la realización de investigación de campo

La investigación de campo es necesaria, porque a través de ella se encuentre la información próxima a la realidad de las personas, permite obtener nuevos conocimientos, se muestra el problema en su amplitud, de tal manera, que el estudio se realice cubriendo ángulos que en teoría podría algún aspecto pasar encubierto.

La técnica que se ha empleado es la encuesta y en ella participaron nueve (9) personas que aportaron su visión, criterios y conocimientos prácticos.

En conclusión, la entrevista dio lugar a formular un número determinado de consultas relacionado con el tema de investigación y con ello se obtuvo información útil que permitiera reafirmar los supuestos mencionados.

3.9.3. Métodos de Análisis de datos

Los datos que se han obtenido cualitativamente se analizaron en orden, de manera que se nutrieran los conocimientos y enfoques teóricos.

En adelante, durante la investigación se enmarcaron las informaciones y datos para luego ser analizados y después se sometieron a un nivel de relación que pudiera existir entre ellos.

3.10. Rigor científico

El estudio posee una lista de supuestos, una condensada información y el análisis obtenido mediante la encuesta.

Por otra parte, la presente tesis se solidifica, por cuanto, reposa en certificadas investigaciones de carácter social, con rostro humano.

En virtud de la verdad, son los datos obtenidos verosímil en su naturaleza, por el apoyo a través de la técnica: muestra de casos tipo, que alberga en esencia obtener valiosa información, real conocimiento y sólida experiencia de los especialistas y demás personas con el objetivo de nutrir, ampliar y optimizar la eficacia de la contextualización.

3.11. Aspecto ético

La ética se define como la conducta que las personas muestran en el diario vivir, esta actitud del ser humano puede ser buena o mala.

La ética no se sujeta al grado de instrucción que la persona puede haber alcanzado en la vida, sea un destacado profesional o un humilde trabajador, ella tiene que ver con la determinación que uno adopta frente a las distintas circunstancias en que se encuentra.

Con relación al tema de trabajo fue pertinente aplicar una buena conducta en la realización del cumplimiento de la ley existente, que consolide la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

IV. RESULTADOS

Llegado a esta etapa de la investigación, se presentan los resultados referentes a las entrevistas y encuestas realizadas a las nueve (09) personas, entre los funcionarios públicos de las instituciones antes mencionadas. Así como las demás personas que conforman el grupo de entrevistados.

Las entrevistas se realizaron de forma presencial y ello permitió formular las consultas que contenía el cuestionario.

El tiempo que abarcaron las entrevistas y el cuestionario fue del 15 de noviembre del 2019 al 30 de noviembre del mismo año.

Para obtener los resultados de la encuesta se dialogó con nueve (09) personas, de las cuales tres (03) fueron entrevistados y seis (06) fueron encuestados.

En consecuencia, se pudo obtener el resultado al 100% en forma global, el 99% de participantes señala que deben crearse viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, porque de esa manera se dará cumplimiento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, que con relación a vivienda establece tener derecho de acceder a ella.

El 1% señala que aún no se han establecido las regulaciones necesarias para la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad, y por consiguiente, no se conoce el tiempo que se hará realidad.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados

Conforme a los resultados obtenidos, se procedió a analizar cada una de las respuestas de aquellas personas que contribuyeron con esta encuesta.

Preguntas y respuestas a los funcionarios y autoridades

- 1) ¿Tiene referencias del gobierno orientada en políticas de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Respuesta:

Las personas con discapacidad también están incluidas en las políticas del Estado y se hacen los esfuerzos para asistir a esta población.

- 2) ¿Tiene derecho La persona con discapacidad de obtener viviendas accesibles?

Respuesta:

Todas las personas tienen derecho a una vivienda, pero, la persona con discapacidad debe alcanzar un diseño de vivienda para su uso.

- 3) ¿Qué opinión le amerita que el CONADIS y la Defensoría del Pueblo se encarguen de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Respuesta:

En aplicación de sus funciones, estas instituciones realizan su trabajo dentro del marco de la ley y con relación de viviendas para la persona con discapacidad, este tema se encuentra dentro de ello.

- 4) ¿Tiene información de la bonificación que se señala en el artículo N°18 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

Respuesta:

La bonificación que se señala en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad no se ha determinado. Más aquella bonificación servirá para promover la adquisición de una vivienda.

- 5) ¿Puede ofrecer alguna propuesta que contribuya en beneficio de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Respuesta:

Las viviendas para la persona con discapacidad deben situarse cerca de las zonas próximas, tales como: calles, parques y puertas de ingreso del área habitacional.

- 6) ¿Qué factor impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Respuesta:

El tema de las viviendas para la persona con discapacidad se encuentra en la competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al no existir la regulación pertinente, ello se traduce en la ausencia de ellas.

- 7) ¿Las organizaciones de personas con discapacidad han contribuido con propuestas para implementar la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Respuesta:

Las organizaciones de personas con discapacidad, no han manifestado alguna postura en cuestión de viviendas accesibles. Se desconoce su inacción en referencia al tema.

Preguntas y respuestas a las personas con discapacidad.

- 1) ¿Sabe usted si el Estado construye viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

El 100% de los encuestados desconoce que el Estado construye viviendas accesibles para la persona con discapacidad, porque la persona con discapacidad también tiene derecho de acceder a una vivienda digna.

- 2) ¿Considera necesario la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

El 100% de los participantes concluye que es necesaria la construcción de viviendas accesibles, porque de esa manera la persona con discapacidad pueda desenvolverse con libertad e independencia sin perjuicio de su condición.

- 3) ¿Conoce usted si el CONADIS y la Defensoría del Pueblo fiscalizan el cumplimiento de la Ley N° 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

El 98% de los encuestados entiende que el CONADIS y la Defensoría del Pueblo son las entidades que deben fiscalizar el cumplimiento de los derechos de la persona con discapacidad y entre ello se encuentra lo relacionado a viviendas accesibles.

- 4) ¿Conoce usted el importe económico de la bonificación para adquirir viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

El 100% de los participantes no conoce el importe económico de la bonificación para adquirir viviendas accesibles, pero, piensan que será de gran ayuda, pues de esa manera se sujetarán a un crédito menor.

- 5) ¿Qué propuestas considera necesaria para la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

El 95% de los encuestados considera que se deben construir viviendas accesibles para la persona con discapacidad en el 1 piso y el 5% restante concluye que debe ubicarse cerca de la pista y no lejos de las puertas del condominio.

Porque si acontece un desastre que puede ser producto de un sismo, terremoto incendio, etc. La persona con discapacidad podrá evacuar con mejor acceso y ponerse a buen recaudo.

- 6) ¿Considera usted que no existe el presupuesto económico y que ello puede ser un factor que impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

El 95% de los participantes no considera que el presupuesto económico impide la construcción de viviendas accesibles, antes piensan que el Estado no les otorga la debida atención a las necesidades de la población con discapacidad.

- 7) Qué acciones realizan las organizaciones de personas con discapacidad para exigir el cumplimiento de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

El 100% de los encuestados manifiesta que las organizaciones de personas con discapacidad, no realizan ninguna acción para demandar el cumplimiento de la construcción de viviendas accesibles.

VI. CONCLUSIONES

- 1) La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad fue aprobada el 24 de diciembre del 2012 y su reglamento el 07 de abril del 2014, con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP. Han transcurrido 7 años desde la aprobación de la Ley N°29973 y 5 años y 8 meses de la aprobación del reglamento de la presente Ley.

Sin embargo, hasta la fecha el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no establece la regulación en materia de viviendas accesibles para la persona con discapacidad, postergando de esa manera el derecho de la persona con discapacidad de acceder a una vivienda.

- 2) Si bien la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, no determina el importe económico de la bonificación para adquirir una vivienda, la existencia de esta bonificación constituye un apoyo importante para que la persona con discapacidad logre adquirir una vivienda, por cuanto el crédito para tal finalidad será menor.

- 3) El Estado peruano es uno de los países que integra la convención sobre los derechos de la persona con discapacidad, entre los acuerdos suscritos se señala: “*Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública*” (artículo 28, 2d, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad).

Aquí se muestra que, en la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, señala que se debe integrar la participación de la persona con discapacidad en los programas de vivienda del gobierno.

- 4) La Norma Técnica A-120, es importante, porque tiene el propósito de mejorar el uso y desplazamiento de las áreas públicas para las personas con discapacidad, además, se busca fortalecer las condiciones de autonomía y usabilidad en edificaciones para este sector de la población.

VII. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se presentarán son en virtud de la existencia de la persona con discapacidad y sus derechos, no solo consignados en la Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, sino también expuesto en la Constitución Política del Perú de 1993.

1) Se recomienda al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, regule los procedimientos y establezca la forma, en materia de construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad. Porque el tiempo sigue su curso y la persona con discapacidad no encuentra la edificación de aquellas viviendas, que por derecho a ley le corresponde.

2) Ciertamente la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad no determina el importe económico de la bonificación para acceder a una vivienda. Sin embargo, otorga al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de precisar el monto económico de la bonificación.

Para la persona con discapacidad, el recibir la bonificación para adquirir una vivienda, es de gran ayuda. Porque de esa manera al sujetarse a un crédito con la entidad financiera, las cuotas que se acuerden cancelar, serán menores, permitiéndole cumplir con todas ellas, en un periodo razonable.

3) Finalmente, los programas públicos Techo Propio y Mi Vivienda, son administrados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben construir viviendas accesibles para la persona con discapacidad a nivel nacional.

La persona con discapacidad, también tiene derecho de obtener una vivienda, la vivienda debe ser accesible, que le permita desenvolverse con libertad y autonomía, de tal manera que pueda disfrutar con dignidad de su familia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonzo, F. (2003). *Libro blanco de la accesibilidad*. Recuperado de https://ddd.uab.cat/pub/estudis/2007/hdl_2072_4720/LIBRO_BLANCO_ACCESIBILIDAD_2003.pdf
- Alonso, F. (2002). *Libro Verde de Accesibilidad de España*. Recuperado de https://www.aspaymasturias.es/images/stories/documentos/Accesibilidad/libro_verde_accesibilidad_espana.pdf
- Alonso, F. (2016). *La accesibilidad en evolución: La adaptación persona - entorno y su aplicación al medio residencial en España y Europa*. (Tesis doctoral), Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona - España. Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/385208/fal1de1.pdf?sequence=1>
- Caruso, A., Pasco, J. (2017). *Centro de atención residencial sostenible para adultos mayores en La Molina* (Título pregrado), Universidad Ricardo Palma. Lima – Perú. Recuperado de <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1018/Presentacion.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Constitucion-Politica-2016.pdf
- Díaz, E. (2015). *Análisis de accesibilidad y distribución interior de las casas del Miduvi*. (Tesis pre grado). Universidad Técnica de Ambato, Ambato-Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13190/1/FDAA-30.pdf>
- Gonzales, L. (2015). *Problemática de vivienda en Venezuela: un reto a las políticas de gobierno y administración del Estado*. Universidad Católica De Colombia en Bogotá-Colombia. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/37755/1/T37245.pdf>

- Jiménez, E. (2014). *Propuestas para el diseño de vivienda en la zona centro de México para personas con discapacidad motriz en extremidades inferiores*. (Tesis maestría). Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca-México. Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/49334/Propuestas+para+el+dise%F1o+de+vivienda+en+la+zona+centro+de+M%E9xico,+para+personas+con+discapacidad+motriz+en+extremidades+~1.pdf?sequence=1>
- Ley N° 29973 (s/f). *Ley General de la Persona con Discapacidad*. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>
- Loyola, F., Puertas, S., Rengifo, I. (2018). *Servicio de Movilidad Accesible para Personas Con Discapacidad Motriz, Visual y/o Auditiva en Lima Metropolitana*. (Tesis de maestría). Universidad ESAN. Lima – Perú. Recuperado de https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/ESAN/1259/2018_MATP_16_1_04_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Maquera, J. (2015). *Conjunto residencial para reducir el déficit habitacional en el distrito y provincia de Tacna*. (Título profesional de arquitecto). Universidad Privada de Tacna. Tacna – Perú. Recuperado de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/85/1/maquera-turpo-jhony.pdf>
- Morales, S. (2017). *Estudio de la Infraestructura física para las personas con discapacidad en los hoteles de la ciudad de Iquitos en el año 2015*. (Tesis de pre grado). Universidad Científica del Perú. Iquitos – Perú. Recuperado de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/137/MORALES-1-Trabajo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Norma Técnica A.120. (s/f). *Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores* Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/adultomayor/archivos/Norma_A_120.pdf

- ONU (s/f). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* – Recuperado de <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/qanda.html>
- Peralta, J., Mestas, F, (2017). *Propuesta arquitectónica de viviendas progresivas a través del emprendimiento inmobiliaria, frente al crecimiento urbano marginal en la ciudad de Puno*. Universidad Nacional del Altiplano. Puno – Perú. Recuperado de file:///C:/Users/Saulo%20Gambini/Downloads/Peralta_Gonzales_Jairo_Mestas_Chata_Russo_Franklin.pdf
- Ríos, D., Gutierrez, D., Franco, F. (2017). *Tipología de vivienda básica para la población con discapacidad física no ambulatoria del Municipio de Villavicencio*. (Título de Especialista en Gerencia de Proyectos). Corporación Universitaria Minuto De Dios. Villavicencio - Colombia. Recuperado de https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/5738/TEPRO_FrancoOspinoFarides_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reglamento de la Ley N° 29973 (2017) *Ley General de la Persona con Discapacidad*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-de-la-ley-n-29973-ley-general-de-l-decreto-supremo-n-003-2017-mimp-1513187-8/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TEMA: VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019				
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿Existe viviendas accesibles para la persona con discapacidad creadas en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019?	Determinar la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019	Es necesario la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019	- Viviendas accesibles - Ley General De La Persona Con Discapacidad, Ley N° 29973, (Artículo 18).	- Tipo de Investigación: Cualitativo Básico - Diseño: No Experimental - Nivel: Descriptivo - Método: Método Inductivo - Enfoque: Cualitativo. - Técnica de instrumentos de recolección de datos documentales. - Técnica de Instrumento: Entrevista, encuestas, cuestionario
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUB CATEGORÍAS	
<p>1. ¿Qué instituciones están facultadas para fiscalizar el cumplimiento de la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019?</p> <p>2. ¿Cuál es el importe económico de la bonificación para acceder a viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019?</p> <p>3. ¿Qué propuestas existe para la implementación y creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019?</p>	<p>1. Identificar las instituciones que están facultadas para fiscalizar el cumplimiento de la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.</p> <p>2. Determinar el importe económico de la bonificación para acceder a viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.</p> <p>3. Precisar la existencia de propuestas para la implementación y creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.</p>	<p>1. El CONADIS y la Defensoría del Pueblo son las instituciones facultadas para fiscalizar el cumplimiento de la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019</p> <p>2. La norma no determina el importe económico de la bonificación para acceder a viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019</p> <p>3. Se debe considerar que en el primer piso se construyan viviendas accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Perú, 2019.</p>	<p>1. Instituciones facultadas para fiscalizar (CONADIS, Defensoría del Pueblo).</p> <p>2. La norma no determina el importe económico de la bonificación.</p> <p>3. Construcción de viviendas accesibles en el primer piso.</p>	

Anexo 2: Instrumentos

Entrevista dirigida a los funcionarios y autoridades.

- 1) ¿Tiene referencias del gobierno orientada en políticas de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?
- 2) ¿Tiene derecho La persona con discapacidad de obtener viviendas accesibles?
- 3) ¿Qué opinión le amerita que el CONADIS y la Defensoría del Pueblo se encarguen de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?
- 4) ¿Tiene información de la bonificación que se señala en el Artículo N°18 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?
- 5) ¿Puede ofrecer alguna propuesta que contribuya en beneficio de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?
- 6) ¿Qué factor impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?
- 7) ¿Las organizaciones de personas con discapacidad han contribuido con propuestas para implementar la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Entrevista dirigida a las personas con discapacidad.

1) ¿Sabe usted si el Estado construye viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio.

Si

No

2) ¿Considera necesario la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio.

Si

No

3) ¿Conoce usted si el CONADIS y la Defensoría del Pueblo fiscalizan el cumplimiento de la Ley 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión

Si

No

4) Conoce usted el importe económico de la bonificación para adquirir viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio.

Si

No

5) ¿Qué propuestas considera necesaria para la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Explique brevemente su opinión.

6) ¿Considera usted que no existe el presupuesto económico y que ello puede ser un factor que impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

Si

No

Anexo 3: Instrumentos de validación de expertos

Validador N°1



TESIS: VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019.

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	2	3	4	5
1	¿Sabe usted si el Estado construye viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
2	¿Considera necesario la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
3	¿Conoce usted si el CONADIS y la Defensoría del Pueblo fiscalizan el cumplimiento de la Ley N° 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
4	¿Conoce usted el importe económico de la bonificación para adquirir viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
5	¿Qué propuestas considera necesaria para la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
6	¿Considera usted que no existe el presupuesto económico y que ello puede ser un factor que impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
7	¿Qué acciones realizan las organizaciones de personas con discapacidad para exigir el cumplimiento de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	

TESIS: VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019.

Item	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES	1	2	3	4	5
1	¿Tiene referencias del gobierno orientadas en políticas de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
2	¿Tiene derecho la persona con discapacidad de obtener viviendas accesibles?				X	
3	¿Qué opinión le amerita que el CONADIS y la Defensoría del Pueblo se encarguen de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
4	¿Tiene información de la bonificación que se señala en el Artículo N°18 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?				X	
5	¿Puede ofrecer alguna propuesta que contribuya en beneficio de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
6	¿Qué factor impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
7	¿Las organizaciones de personas con discapacidad han contribuido con propuestas para implementar la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

40%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Anaximandro Odilo Perales Sanchez

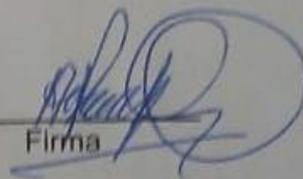
DNI N°: 10357529 Teléfono/Celular: 983 470 769

Dirección domiciliaria: Jr. Templo del Sol 372 - Mangomarca

Título Profesional: Lic. en Educación

Grado Académico: Doctor

Mención: Educación


Firma

Lima, 19 de Enero del 2020

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Anaximandro Odilo Porales Sanchez

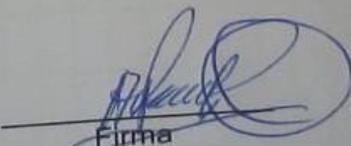
Identificación N°: 10357529 Teléfono/Celular: 983470769

Dirección domiciliaria: Jr. Templo del Sol 372 - Mangomarca

Título Profesional: Lic. en Educación

Grado Académico: Doctor

Área de Especialización: Educación


Firma

Fecha, 19 de Enero del 2020



4.3. Se encuentran estructurados en tablas, gráficos u otros	X 2 3 4 5	Cumple
5. DISCUSIÓN		
5.1. La redacción tiene sintaxis y orden lógico de expresión		
5.2. En la discusión el autor utiliza los datos de los antecedentes considerados en el trabajo de investigación.		
5.3. La discusión es pertinente de acuerdo a los resultados.		Cumple
	X 2 3 4 5	
6. CONCLUSIONES		
6.1. Responde a los objetivos de la investigación		
6.2. Es clara, precisa y pertinente		Cumple
	X 2 3 4 5	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		
7.1. La bibliografía es actualizada y relevante.		
7.2. Utiliza adecuadamente las normas de Vancouver en la redacción del proyecto de la investigación.		Cumple
	X 2 3 4 5	

ESCALA DE CALIFICACIÓN:

- 1 X 2: Sí Cumple.
- 3: Cumple Parcialmente.
- 4: No Cumple.
- 5: No Aplica (Según el tipo de estudio)

Asesor de investigación

DR. VÍCTOR VIVAR DÍAZ

Nombres y Apellidos del asesor (a)

Fecha 19/Ene/2020


 VÍCTOR RAUL VIVAR DÍAZ
 ABOGADO
 CAL: N° 31224

2.1.1. Enuncia los antecedentes internacionales y nacionales con precisión y fuentes confiables. 2.1.2. Considera en forma precisa, secuencial las bases teóricas de la investigación y guarda relación con las variables. 2.1.3. Enuncia el marco conceptual, coherente y sistematizado			Cumple
	1 2 3 4 5		
2.2. Hipótesis. 2.2.1. Define la hipótesis del trabajo o supuesto. 2.2.2. Existe relación entre estas y los objetivos.			Cumple
	1 2 3 4 5		
2.3. Variables. 2.3.1. Identifica y clasifica las variables de investigación. 2.3.2. Las variables guardan relación con el problema de investigación.			Cumple
	1 2 3 4 5		
3. METODOLOGÍA			
3.1. Método - diseño. 3.1.1. Selecciona el método, tipo, nivel de investigación en forma apropiada. 3.1.2. El diseño de estudio es pertinente para la investigación, secuencial las bases teóricas de la investigación. 3.1.3. Se describe a la población de estudio. 3.1.4. Se establece el tamaño de la muestra y los criterios de selección.			Cumple
	1 2 3 4 5		
3.2. Técnicas, instrumentos y procesamiento de datos. 3.2.1. Detalla las técnicas a utilizar en la investigación. 3.2.2. Describe los instrumentos a emplear. 3.2.3. Anexa los instrumentos. 3.2.4. Explica las formas sistematizadas de las técnicas del procesamiento de datos de la investigación.			Cumple
	1 2 3 4 5		
4. RESULTADOS			
4.1. Los resultados responden a los objetivos de la investigación 4.2. Los resultados son precisos y claros			Cumple



INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR	CACHICATARI AROCUTIPA ELSA
TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	Viviendas Accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, Perú, 2019.
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	ESCALA DE ESTIMACIÓN	OBSERVACIONES RECOMENDACIONES
1.1 Describe el objeto de estudio y su ubicación acompañando las evidencias y si fuera el caso las correspondientes fuentes que sustentan la existencia del fenómeno materia de investigación		Cumple
	1 3 4 5	
1.2. Define con precisión el problema, siendo de interés y formulación de preguntas de investigación.		Cumple
	1 3 4 5	
1.3. Objetivos de la investigación. 1.3.1. Existe coherencia y pertinencia con los fundamentos y antecedentes. 1.3.2. Son viables y medibles. 1.3.3. Están claramente diferenciados los objetivos generales de los específicos. 1.3.4. Su formulación facilita la comprensión del alcance del trabajo de investigación.		Cumple
	1 3 4 5	
1.4. Justificación de la investigación. 1.4.1. Se establece con claridad los alcances del problema de investigación. 1.4.2. Considera los aportes que se obtendrán de la investigación.		Cumple
	1 3 4 5	
2. MARCO TEÓRICO		
2.1. Antecedentes.		



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **“VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019”**

Investigador: Bach. ELSA CACHICATARI AROCUTIPA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a las **“VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

Validador N° 2



TESIS: VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019.

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	2	3	4	5
1	¿Sabe usted si el Estado construye viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
2	¿Considera necesario la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
3	¿Conoce usted si el CONADIS y la Defensoría del Pueblo fiscalizan el cumplimiento de la Ley N° 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
4	¿Conoce usted el importe económico de la bonificación para adquirir viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
5	¿Qué propuestas considera necesaria para la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
6	¿Considera usted que no existe el presupuesto económico y que ello puede ser un factor que impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
7	¿Qué acciones realizan las organizaciones de personas con discapacidad para exigir el cumplimiento de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	

TESIS: VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019.

Item	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES	1	2	3	4	5
1	¿Tiene referencias del gobierno orientadas en políticas de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
2	¿Tiene derecho la persona con discapacidad de obtener viviendas accesibles?				X	
3	¿Qué opinión le amerita que el CONADIS y la Defensoría del Pueblo se encarguen de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
4	¿Tiene información de la bonificación que se señala en el Artículo N°18 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?				X	
5	¿Puede ofrecer alguna propuesta que contribuya en beneficio de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
6	¿Qué factor impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	
7	¿Las organizaciones de personas con discapacidad han contribuido con propuestas para implementar la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?				X	



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Michael Jaime Mendez Escobar

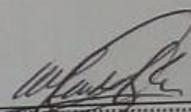
DNI N°: 10797162 Teléfono/Celular: 9892 92 925

Dirección domiciliaria: Calle Pombomba 1447 los Olivos

Título Profesional: Administrador

Grado Académico: Magister - MBA

Mención: Metodología


MBA Michael J. Mendez Escobar
DNI: 10797162

Lima, 19 de Enero del 2020



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019.

1.2 Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADOS Y ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ADMINISTRADORES.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																				
		5	4	3	2	1	0	5	4	3	2	1	0	5	4	3	2	1	0		
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.																		X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X		
4. Organización	Existe una organización lógica																		X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X		
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																		X		
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																		X		

	Baja
	Regular
X	Buena
X	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN
OPINIÓN DE APLICABILIDAD



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Michael Jaime Mendez Escobar

DNI N°: 10797162 Teléfono/Celular: 989292925

Dirección domiciliaria: Calle Ponabamba 1447 los Olivos

Título Profesional: Magister Administrador

Grado Académico: Magister MBA

Mención: Metodologo.

Firma
MBA Michel J. Mendez Escobar
DNI: 10797162

Lima, 19 de Enero del 2020



INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL INVESTIGADOR	CACHICATARI AROCUTIPA ELSA
TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	Viviendas Accesibles para la persona con discapacidad en los programas del Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, Perú, 2019.
ESCUELA PROFESIONAL	DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	ESCALA DE ESTIMACIÓN	OBSERVACIONES RECOMENDACIONES
1.1 Describe el objeto de estudio y su ubicación acompañando las evidencias y si fuera el caso las correspondientes fuentes que sustentan la existencia del fenómeno materia de investigación		Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4 5	
1.2. Define con precisión el problema, siendo de interés y formulación de preguntas de investigación.		Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4 5	
1.3. Objetivos de la investigación. 1.3.1. Existe coherencia y pertinencia con los fundamentos y antecedentes. 1.3.2. Son viables y medibles. 1.3.3. Están claramente diferenciados los objetivos generales de los específicos. 1.3.4. Su formulación facilita la comprensión del alcance del trabajo de investigación.		Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4 5	
1.4. Justificación de la investigación. 1.4.1. Se establece con claridad los alcances del problema de investigación. 1.4.2. Considera los aportes que se obtendrán de la investigación.		Cumple
	<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4 5	
2. MARCO TEÓRICO		
2.1. Antecedentes.		



4.3. Se encuentran estructurados en tablas, gráficos u otros	1 2 3 4 5	Cumple
5. DISCUSIÓN		
5.1. La redacción tiene sintaxis y orden lógico de expresión		
5.2. En la discusión el autor utiliza los datos de los antecedentes considerados en el trabajo de investigación.		
5.3. La discusión es pertinente de acuerdo a los resultados.		Cumple
	1 2 3 4 5	
6. CONCLUSIONES		
6.1. Responde a los objetivos de la investigación		
6.2. Es clara, precisa y pertinente		Cumple
	1 2 3 4 5	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		
7.1. La bibliografía es actualizada y relevante.		
7.2. Utiliza adecuadamente las normas de Vancouver en la redacción del proyecto de la investigación.		Cumple
	1 2 3 4 5	

ESCALA DE CALIFICACIÓN:

- ~~1~~ - 2: Sí Cumple.
- 3: Cumple Parcialmente.
- 4: No Cumple.
- 5: No Aplica (Según el tipo de estudio)

Asesor de investigación

DR. VÍCTOR VIVAR DÍAZ

Nombres y Apellidos del asesor (a)

Fecha 19/07/2020


 VÍCTOR RAUL VIVAR DÍAZ
 ABOGADO
 CAL: N° 31224

2.1.1. Enuncia los antecedentes internacionales y nacionales con precisión y fuentes confiables.		
2.1.2. Considera en forma precisa, secuencial las bases teóricas de la investigación y guarda relación con las variables.		
2.1.3. Enuncia el marco conceptual, coherente y sistematizado		Cumple
	2 3 4 5	
2.2. Hipótesis.		
2.2.1. Define la hipótesis del trabajo o supuesto.		
2.2.2. Existe relación entre estas y los objetivos.		Cumple
	2 3 4 5	
2.3. Variables.		
2.3.1. Identifica y clasifica las variables de investigación.		
2.3.2. Las variables guardan relación con el problema de investigación.		Cumple
	2 3 4 5	
3. METODOLOGÍA		
3.1. Método - diseño.		
3.1.1. Selecciona el método, tipo, nivel de investigación en forma apropiada.		
3.1.2. El diseño de estudio es pertinente para la investigación, secuencial las bases teóricas de la investigación.		
3.1.3. Se describe a la población de estudio.		
3.1.4. Se establece el tamaño de la muestra y los criterios de selección.		Cumple
	2 3 4 5	
3.2. Técnicas, instrumentos y procesamiento de datos.		
3.2.1. Detalla las técnicas a utilizar en la investigación.		
3.2.2. Describe los instrumentos a emplear.		
3.2.3. Anexa los instrumentos.		
3.2.4. Explica las formas sistematizadas de las técnicas del procesamiento de datos de la investigación.		Cumple
	2 3 4 5	
4. RESULTADOS		
4.1. Los resultados responden a los objetivos de la investigación		
4.2. Los resultados son precisos y claros		Cumple



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **“VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019”**

Investigador: Bach. ELSA CACHICATARI AROCUTIPA

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a las **“VIVIENDAS ACCESIBLES PARA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PERÚ, 2019”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------

Anexo 4: Cuestionario de entrevista

Entrevista dirigida a los funcionarios y autoridades.

FUNCIONARIO DE MINISTERIO DE VIVIENDA

- 1) ¿Tiene referencias del gobierno orientada en políticas de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Si vinimos trabajando, aún no hay viviendas accesibles, pero venimos trabajando en eso.

- 2) ¿Tiene derecho La persona con discapacidad de obtener viviendas accesibles?

Claro que sí, porque lo dice la Ley N° 29973 en su artículo 18.

- 3) ¿Qué opinión le amerita que el CONADIS y la Defensoría del Pueblo se encarguen de fiscalizar el cumplimiento de la Ley N° 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Que se debe ejecutar y cumplir lo que la ley dice en relación a la creación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

- 4) ¿Tiene información de la bonificación que se señala en el Artículo N°18 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad?

No indica el importe económico de la bonificación.

- 5) ¿Puede ofrecer alguna propuesta que contribuya en beneficio de la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Si, como creando viviendas accesibles en el primer piso.

- 6) ¿Qué factor impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

La concientización de las autoridades que dirigen los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- 7) ¿Las organizaciones de personas con discapacidad han contribuido con propuestas para implementar la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

No han contribuido con propuesta alguna.

Entrevista dirigida a las personas con discapacidad.

- 1) ¿Sabe usted si el Estado construye viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio.

Si

~~No~~

- 2) ¿Considera necesario la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio.

~~Si~~

No

- 3) ¿Conoce usted si el CONADIS y la Defensoría del Pueblo fiscalizan el cumplimiento de la Ley 29973, en relación a la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión

~~Si~~

No

- 4) Conoce usted el importe económico de la bonificación para adquirir viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio.

Si

~~No~~

- 5) ¿Qué propuestas considera necesaria para la implementación de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Explique brevemente su opinión.

Que se construye en el primer piso viviendas accesibles para la persona con discapacidad.

- 6) ¿Considera usted que no existe el presupuesto económico y que ello puede ser un factor que impide la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad?

Marque la alternativa con una (x) dependiendo su criterio y explique brevemente su opinión.

~~Si~~

No